



*Ministro de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente N° 156.089/96

117



Buenos Aires, = 9 OCT 1996

VISTO el acuerdo celebrado entre la empresa Mc Kee del Plata S.A. y la Unión Obrera de la Construcción - Seccional Bahía Blanca, dentro del marco de la C.C.T. 76/75, exteriorizado a fojas 2/3 vta., el que fuera ratificado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina a fojas 15 de autos, y

CONSIDERANDO

Que por el acuerdo mencionado, las partes han pactado las condiciones laborales en las que desarrollará sus tareas el personal que incorporará la empresa para trabajar en la obra denominada C-548 sita en la localidad de Bahía Blanca.

Que han convenido que el acuerdo regirá íntegramente hasta la total culminación de la obra, con excepción del rubro salarial, que han fijado en dos etapas: desde el comienzo de la obra hasta el 31 de octubre de 1996, la primera etapa y desde el 1 de noviembre de 1996 hasta la culminación de tal obra, la restante.

Que, en cuanto a la remuneración, se ha concertado que se abonará al personal el salario básico por hora establecido, los adicionales especiales por hora y el



117



Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 156.089/96

premio por asistencia perfecta, establecidos en la C.C.T.
76/75.

Que, asimismo, han establecido un "Plus voluntario" por hora, aplicable sobre el básico de convenio, de acuerdo a las especificaciones formuladas en el artículo 5° del acuerdo, como también la entrega de vales alimentarios o canasta de alimentos, según el detalle que efectúan en el artículo 7° y un premio por seguridad, al que accederá el personal de acuerdo a las pautas del artículo 8°.

Que de los términos del acuerdo, se considera que de la lectura de las cláusulas normativas y obligaciones pactadas, no se advierte contradicción respecto de la normativa laboral vigente.

Que se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por el artículo 3° de la Ley 14250 (t.o. Decreto 108/88), artículos 3° y 3° bis del Decreto 199/88 con las modificaciones del Decreto 470/93 y artículo 1° del Decreto 200/88, a la vez que tampoco se advierte colisión con las previsiones del último párrafo del artículo 4° de la Ley 14250 (t.o. Decreto 108/88)

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Anexo II.3.5. del Decreto 1076/96

Por ello



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 156.089/96

117



EL DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA

D I S P O N E

Artículo 1° - Declarar homologado el acuerdo celebrado entre la empresa Mc Kee del Plata S.A. y la Unión Obrera de la Construcción - Seccional Bahía Blanca -ratificado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina-, dentro del marco de la C.C.T. 76/75.

Artículo 2° - Regístrese esta Resolución en la Dirección General de Recursos Técnicos.

Artículo 3° - Cumplido, vuelva este Expediente N° 156.089/96 a esta Dirección Nacional, pase a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos a los efectos del registro del Acuerdo obrante a fojas 2/3 vta. y al Grupo de Trabajo N° 3 para su notificación a las partes.

Artículo 4° - Remitir copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 199/88.

Artículo 5° - Cumplido, gírense las actuaciones al Departamento Coordinación de la Subsecretaría de Relaciones Laborales para el depósito del presente legajo.

DISPOSICION DNNC N°

117

ES COPIA FIEL

PIA
TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

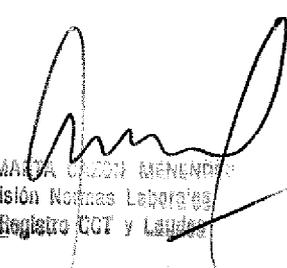
Dr. JORGE LUIS GINZO
Director Nacional de Negociación Colectiva



Expediente Nro 156.089/96

BUENOS AIRES, 10 de octubre de 1996.-

De conformidad con lo ordenado en el artículo 3° de la DISPOSICION DNNC N° 117/96, se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fs. 2/3 vta., quedando registrada bajo el N° 29/96, dentro de la CCT 76/75.-


Dra. MARÍA CECILIA MENÉNDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Leyes